.../".. . . '•

, *z';..,t!,A1'f1 t*

/ \. <

', *!* ------, *r.*

t

1 ' l *"j* i \. I

1. J ----·

CONTRATO DE "REMODELACIÓN DE DORMITORIOS EN SALA RADAR EN TERCER NIVEL DEL EDIFICIO \_ .('l'i•oniici,']

TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNUL O ' .,,h,, , r.o

ROMERO Y GALDÁMEZ", SUSCRITO ENTRE CEPA E INELCI, S.A. DE C.V.

Noso tro s, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, co nocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ

MONTERROSA, m ayor de edad, In gen iero Agríco la, del domicili o de Coló n, Departamento de La Libert ad, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación actuando en nombre y representación, en mi calidad de Gerent e General y Apode rado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institu ció n de Derecho Públi o con carácter au t ónom o, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse " la CEPA" o " la Comisión" ; y por otra parte WILFREDO ANTONIO MEJÍA M ARTÍNEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, ingeniero electricista, de l domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad tres y con Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propi et ario , por tanto, Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación INGENlERO ELECTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INELCI, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por el presente acto convenimos en celebrar - y en efecto celebramos - el presente contrato de "REMODELACIÓN DE DORMITORIOS EN SALA RADAR EN TERCER NI VEL DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INT ERNACIONAL, SAN ÓSCAR ARNUL FO ROMERO Y GALDÁM EZ", derivado del proceso de Ubre Gest ió n CEPA LGCA-104 / 2019, y que estará regido por las cláusulas sigui entes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objetivo del presente contrato es que la Contr ati sta rea lice los tr abajos de rem ode lación de dorm itori os en sala radar en tercer nivel del Ed ifi c io Te rm in al de Pasajeros de l Aeropuerto Aeropuert o Int ernacional de El Salvador, San Óscar Arn ulfo Ro mero y Galdám ez, de acuerdo a las especific aciones técnicas de la Libre Gest ión CEPA LGCA - 104/2019. SEGUNDA: DOCUM ENTOS CONTRACTUALES. So n parte integral del presente contr ato los documentos sigui entes: i) Las Especifi caciones Técnicas de la Libre Gesti ón CEPA LGCA - 104 / 2019, "REMODELACIÓN DE

DORMITORIOS EN SALA RADAR EN TERCER NI VEL DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULF O ROMERO Y GALDÁMEZ", del mes

de agosto del año 2019, y sus aclaraciones y adendas si las hubi eren ; ii) Ofert a presentada por la contratista, el día 6 de septi em bre de 2019; iii) Garantí as que presente la contratista; iv) Notificación de Adjudicación Ref. UACl-1142/2019, de fech a 27 de septiembre de 2019, emitida por la UACI; v) Resolución del Comité de Adjudi cación de fecha veint iséis de sept iem br e de dos mil diecinueve, mediante la cua l, e l comit é adjudic ó a la sociedad INGENI ERIA ELECTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

la Libre Gestión CEPA LGCA-104/ 2019; vi) Orden de Inicio. En caso de con tro versia o discrepancia entre esto s doc um ento s y el contrato, prevalecerá este último. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. 1) PRECIO: La CEPA pagará a la cont rat ista en moneda de curso legal, a t ravés de la Unidad Financiera Institu cional el

monto total de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USO 8,832.77) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 11) FORMA DE PAGO: Se realizará un solo pago por los servicios prestados, una vez sean recibidos a totalidad y a sati sfacción de la CEPA, debiendo la contratista present ar los doc ument os necesa ri os al adm ini strado r de contrato para gestionar el proceso de pago en la UFI. Los documentos a presentar so n los sigu ient es: a) el correspondiente documento de cobro (comprobante de Crédito Fiscal); b) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y la contr ati sta y sus modificaciones si hubi es e; c) Nota de so licitud de pago y una cop ia; y d) Acta de Recepción Definitiva: e) Copi a de garantía de buena obra. Los documentos de cobro (literal a) y el acta (literal d), deberán estar fir m ados y sellados por el adm ini str ado r de contrato y contrat ist a. La Contrat ista, al presentar el comprobant e de pago corr espondi ente (comprobant e de créd ito fi scal o facturas de consumidor final, según corresponda), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con los establecido en el artí culo 114, lit erales a) y

b) del ordinal 6 del Cód igo de Tribut ario. Para tal efecto, se proporciona la info r No se recibirán docum ento s que no cuenten con la info rm ación antes descrita. CEPA no acep tará co ntr apropuestas de la contratista, diferentes a las antes expuestas, en relación a la forma de pago.

CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO: 1) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. El

pre sente Contr ato podrá ser modificado de conformidad con lo est ab lecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contr actu al. En tal caso, la CEPA em itir á la co rre spond ient e resoluci ón modifi cat iva, la cua l se relacion ará en el inst rument o

*/ e*-*1/11\R r;¡'-*

\_., ·

*/¡* ,-'

*-1* )· ·\,

1/ ,'. l •

1\o -·- · . .¡1

*\-:.....* () 1

*f¿\,¡/*

1 1

' • 11 : )(

ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas-\_. \_ imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspond ient e, la que formará parte integrante del presente contrato, siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los Art ículos 83-A y 83- B de la LACAP. QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. **1)** LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El lugar donde se ejecutará las obras serán en las oficinas de informática, en el edificio administrativo del

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arn ulfo Romero y Gald ámez. El horario adm ini strativo del aeropuerto es el siguiente: Horario Diurno: de lunes a domingo de 8:00 ama 12:00 pm a 5:00 pm. No obstante, previa coordinación será posible autorizar a la con tr atista a trabajar en horas que difieran del horario anteriormente mostrado. 11) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo Contractual será de CINCUENTA (SO) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha estab lecida como Orden de Inicio, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Actividad** | Plazo días calendario |  |
| Ejecución física de la obra | TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO a partir de la orden de inicio. | |
| Elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional | Hasta CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS posteriores a la termin ación física de la obra para elaborar el Acta correspondiente. | |
| Revisión de la obra por parte de CEPA | Hasta CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional. | |
| Subsanación · de defectos y/o irregularidades | Hasta DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la not i ficación del administrador de contrato. | |

SEXTA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emiti rá y notificará la Orden de Inicio a la Contratista y remitirá copia a la UACI. SÉPTIMA: M ULTAS: En caso la contratista incur ra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contr actua les por causas im p utables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una mult a por cada día de retraso o declarar la caducidad de l contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artícu lo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y art icu lo 80 de su Reglamento. OCTAVA: GARANTÍA A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA: 1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Esta Garantía la otorgará la Contratista a

entera satisfac ció n. de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el cont rato, la que se incrementará en la m isma proporción en que el valor de l contrato llegare a aumentar por soli cit ud de la Com isión, según sea el caso. La Contrat ista contará con CIN CO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a las fechas en las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la not ifi cación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalent e al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo incluyendo IVA, y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS

CALENDARIO al p lazo contractual o de sus prórrogas, si las hubi ere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a p ar t ir de la fecha esta blecida como Orden de Inicio. La referida garantía será an ali zada, para confirmar que no exist an falt as, deficiencias, contr adicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse ést as, la CEPA pod rá requerir a la con t rati sta que subsane dichas situ aciones, en el plazo est abl ecido en el numeral 11 de la Sección I de las Espec ifi caciones Técnicas. La Gar antí a de Cu mplimi ento de Cont rato se har á efectiva en los sigui entes casos: i. Por incumplimiento injustifi cado del plazo contr actu al; ii. Cu an do la Contratista no cump la con lo establ ecido en las pr esentes Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; ii i. Cuando la Con tr atista no cump la con las penalizaciones est ablecidas en el contr ato por incumplimiento del sumini st ro ofr ecido; y iv. En cualqui er otro caso de incumplimiento de la Cont ra tista. Será devuelta la Garantí a de Cum plimiento de Contrat o, cuando la Contrat ist a haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Fin al y presentada la Garant ía de Buena Calidad a entera sat isfacción de la CEPA. 11) GARANTÍA

DE BUENA OBRA. La Contrat ista rendirá una Garant ía de Buena Obra, equivalente al DIEZ POR CIEN TO

{10%) del monto final del cont rato incluyendo IVA, con una vigencia de UN (1)· AÑO a pa rt ir de la Recepción Definit iva de las obras objeto de los tr ab ajos de la pres ente Libre Gestión y deberá presentarl a a entera sati sfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final de la o br a. De no haber reclam os pendient es, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garant ía, será devuelta a la Contr at ist a. NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Con t rat ista no podrá ceder, su b arr endar, vender o tr aspasar a nin gú n tí t ulo los derec hos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimi ent o escrit o de la CEPA. Ningún sub contrat o o tr aspaso de derecho, relevar á a la Contr at ist a, ni a su fiado r de las r esp onsabilid ades adquiridas en el contr ato y en las garantí as. La CEPA, no conceder á nin gún ajuste de precios durant e el desarroll o del contr ato, que result are de la adj ud icación de la pr esent e Libre Gestión. Será resp onsabilid ad de la Con t rati sta el cump limi ento de las Leyes Laborales y de Seguridad Soc ial, para quienes presten servicios subcontr at ados d irectamente por ést e; además, será el responsabl e de pagar el imp uesto a la Transferenc ia de Bienes M uebles y la Prest ación de Servicios {IVA) por dichos servicios. Asimi smo, deberá ap licar lo dispuesto en el Inst ru ctivo UNAC Nº02-2015, que lit eralm ente dice: "Si dur ant e la ejecución de( contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministeri o de Trab ajo y Previsión Social, in cumplimiento por part e de(l)(la) contrat ist a a la norm ati va que pro híbe el t rab ajo infantil y de protecció n de la persona adolescent e tr abajadora; se deberá t ram it ar el procedimiento sancionatori o que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el com etimiento o no durant e la ejecución del contrato de la conducta tipifi cada como causal de inhabilit ación en el art. 158 Roma no V lit eral b) de la LACAP, relativa a la invocación de hech os falsos para obt ener la adjudi cación de la contratación. Se entenderá por compro bado el incumplimi ento a la no rm ati va por part e de la Dirección

/ ·::C(M .,

*(,"..•,*-*.\'* '/ *!,';' \*

/. ; *«,-,,\*

"/1.(· J ';.--/' r,\ 4:j,... :t¡.'/

# ' . o·,.

*1* o\ . / '

.....\_ 1 r ;

subsanación por haber cometido una infr acción, o por el co ntr ario si se remiti ere a procedimiento - sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final." DÉCIMA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA OBRA: Si durante la ejecución de la entrega existen demoras por cualquier acto, cambios orden ados en el mismo, demoras en las autorizaciones de los trabajo s o cualquier otra causa que no sea imput able a la Contratista y que esté debidamente com probada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo in dicado en el Artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contrati sta deberá document ar las causas que han generado los retr asos en la e jecución del servicio, las cuales deberán ser confirmadas por el Sup ervisor (si hubiese) y autori zadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Adminístrador del Contrato, previo plazo establecido para la entrega del servic io. Se exceptúan los casos fortuito o de fuer za mayor. La garan tía de Cumplimiento de Cont r at o, deberá prorrogarse antes de su vencimi ento, la que será requerida por la UACI a la cont rat ista, a solicitud del Administrador del Contrato. DÉCIMA PRIM ERA: LUGAR DE NOTIFICACIOENS. A la CEPA: al Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Al Teléfono: 2375-2513 ; 7070-8078; y al correo electrónico: william.aguilar@cepa.gob.sv; y a La Con trat ist a:

Av. Los diplomáticos #1233, San Jacinto, San Salvador; Teléfono: 2513-2800; correo electrónico:

ingenieria@inel ci.com y [gerencia@inelci.com.](mailto:gerencia@inelci.com) Direcciones que se consider arán oficiales para efect os de not ifi caciones. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inm ediat am ente por escrit o a la otra parte. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán lo s procedimientos est ablecidos en el Título VIII, Capítulo 1, " Solu ción de Conflictos", art ículo ciento sesenta y uno y siguient es de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA** TERCERA: **ADMINISTRADOR** DE CONTRATO. El Administrador de Contrat o será el arquitecto William Cam il o Aguil ar Sandoval, Jefe del Depart am ento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacion al de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Gald áme z, o quien desempeñe su s fun ciones u ocup e su cargo, será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones cont ractu ales, derivadas de Términos d e Referencia de Libre Gestión, objeto del presente contr at o; asimi smo, las responsabilidade s enunciadas en el Artícul o 82 Bis de la LACAP, Manual de procedimiento s de la UNA C, num eral 6.10 11Admini stra ción de Cont rato u Orden de Com pr a" emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contr ato désignará un Supervisor para que se encargue de coordinar y cont rolar la recepción de la obra. DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato entrará env igencia a partir del día en que

1 ,/

;/

sea firm ado por las part es y permanecerá en plena vigencia y efect os hasta que todas las ob ligaciones de ambas partes hayan sido cumplidasy reali zadas; podrá ser prorrogado conforme lo est abl ecen las leyes. DÉCIMA QUINTA : CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinci ón del presente cont rat o estarán reguladas conforme lo establecido en el Art ículo 92 y siguientes de la LACAP. DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. CEPA se reserva el

derecho de dar por terminado el presente contr ato en forma unilat eral y antic ipada a la fina lización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales sigu ientes: **a)** Por incump limi ento de la contratista de cualquiera de las obligaciones est ipul adas en el presente contrato; **b)** Si la contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que result aren afectados t odos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la contratista afectos a los servicios prestados confo rm e lo estipulado en el presente contrato y demás documentos contractuales; **d)** En el caso de disolución y liquid ación de la. sociedad, por cua lesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cump lir con el presente contrat o, la contratista violare o desobedeciere las leyes, reg lam entos u ordenanzas de la República de El Salvador. DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZO DE REVISIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: 1) RECEPCIÓN PROVISIONAL. Una vez recibido los t rabajos y comprobado el cumplimi nto de las especifi caciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Prov isional, en\_ un plazo no mayor de C:IN CO (5) DÍAS CALENDARIO, median t e Acta de Recepción Provisional. El adm inistr ador de contr ato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el

.. re spect ivo expediente. 11) PLAZO DE REVISIÓN Y SUBSANACIÓN. A partir de la Recepción Provisional (fecha de· i ai ir fna del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para revisar el sumini stro y hacer las observaciones correspondi entes. En el caso de que el Admi nistrador de Contrato comprobase defectos e ir regularidades en las obras, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrit a y remitir copia del mismo a la UACI; debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no sub sanare los defectos o ir regularid ades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irr egularidades a tr avés de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respec t ivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilid ad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la im posición de las multas que corresponda n. 111) RECEPCIÓN DEFINITIVA. Una vez finalizados los trabajos y transcurrido como máximo los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO del Plazo de Revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suminis t ro o subsanados éstos por la Contratista dentro del

plazo est able cido par a la sub san ación, se procederá a la Re cepción Definitiva m edi ant e Acta, la cual será fir m ada por el Admini st ra dor del Contrat o, Sup ervisor de CEPA si hu b iera y la Cont rat ist a. El admi nistr ador de contrato debe· rá remitir copia del acta de recepción definiti va a la UACI, p ara el respect ivo expedient e. **DÉCIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La contrati sta se obliga a dar cumplim iento a los términ os de referencia contenidos en la sección IV de las " Espec ificaciones Técnicas" de la Libre Gesti ón CEPA LGCA-104/ 2019, caso contrario se considerar á como incumplim iento contractual. DÉCIMA NOVENA: JURIS DICCIÓN. Para los efe ctos juri sdiccionales de este co ntrat o las part es se som eten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya apli cación se realizará de conformidad a lo establ ecido en el art ículo Cin co de la LACAP. Asimi sm o, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribu nales se someten; será deposit aria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la o bli gac ión de rendir fianza y cuentas, compro metiéndose a pagar los gastos ocasion ados inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa s. Así nos expresam os, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas qu e po r est e Acto su rgen entre cada un a de nu estras Rep r esent adas, en fe de lo cua l, leemos, rat ifi camos y firmamos el presente Contrat o por est ar redact ado nuestr a ent era sat isfacción, en la ciudad de San Salvado r, a los once días del mes de octubre de dosmil diecinu eve.

Comi sión Ejecutiv a Portuaria Aut ónoma

INELC,I S.A. de C.V.



**llllCI S1d8 C.I.**

**-I..ICTDTIM V. \* tl ·**

Emé r i to de Jes '



Gerente Genera l y Apo

lás uez Monte rro za

. General Admi nistrat ivo

Wilfredo An t oni o M ejía Martín ez

Adm inistr ador Único Prop ietar io

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de

JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO, N otari o, de l domi cilio de N o Cuscat lán, depart am ento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ M ONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MO NTERROSA, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalid ad salvadoreña y del domicilio de Coló n, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador

de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó 11la CEPA", o 11 la Comisión 11 y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el licenciado Federico Gerardo Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y b) Punto Decimoséptimo del acta número dos mil ochocientos cincuenta y tres, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete,

,

mediante el cual, Junta Directiva de CEPA, autorizó al Gerente General para suscribir . los. contratos

. - d.erivados de las referidas adjudicaciones; por lo tanto, el comparecie \_nt

¡

*•J f)* . ' '

-e se encuentra facultado para

I' ·

.,óto rgar· el presente acto; y por otra parte WILFREDO ANTONIO MEJÍA MARTÍNEZ, de cuarenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, ingeniero electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico .por medio de su Documento Único de Identidad actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único .P.ropietario de la sociedad que gira bajo la denominación **INGENIERIA** ELECTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INELCI, S.A. DE C.V., de

nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso del anterior instrumento se denominó 11la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista lo documentación siguiente: i) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de

diciembre de dos mil tre ce, ant e los oficios not ari ales de Salvador David López Orellana; en el cual, consta que el domicilio, la denominación, nacionalid ad son los antes expresados; asimismo, que el plazo de la sociedad es por un plazo indet erminado; que entre las fi nalidades de la sociedad se encuentr an: a) Diseño, ejecución y super visión de proyectos de ingeniería eléctrica, civil y ramas afi nes como la electrónica y electromecánica, elaboración de estudios de factibilidad, calid ad de energía y ahorro energético; comercialización de productos eléct ricos y electromecánicos, nacionales o extranje ros, venta de partes y/o repuest os de los produ ctos eléctricos o electromecánicos que se vendan, toda clase de servicios electromecánicos, instalación y operación de bodegas, silo s o depósitos para almacenar toda clase de ar tículos, su tr ansport e y dist ribu ción, la comp ra y venta de toda clase de artículos comerciales, su imp ort ación y exportación; b) la ejecución de toda clase de negociaciones licit as y todos los actos compl ementarios y accesori os que sean necesarios para la realización de los fi nes de la sociedad; entre otros; además, con st a el nombramiento de la primera administr ación para el período de siet e años, que la administ ración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su re spe ctivo suplent e, aco rdando elegir al compa recient e para el cargo de Administrador Único Propietario y el seño r Carlos Adilio Rivas Barahona, para el cargo de Administrador Único Suplent e; el referido Testi mon io se encuentra inscr it o bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro TRES M IL CIENTO NO VENTAY CUATRO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día once de diciembre de dos mil trece; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amp lias facult ades para suscribir actos como el presente. Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firma s puestas al calce del ant erior docum ento, por haber sido puest as de su pu ño y letr a, que consta de cuat ro folios útiles, y por medio del cual ambos compa recientes han otorgado un CONTRATO DE "REMODELACIÓN DE DORMITORIOS EN SALA RADAR EN TERCER NIVEL DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR,

SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" por medio de la cual la Contratista se: compromete a realizar los trab ajo s de remodelación de dormitorios en sala radar en tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión CEPA LGCA-CIENTO CUATRO / DOS MIL DIECINU EVE; El Plazo Contractual será de CINCUENTA días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes: a) treinta días calendario a partir de la orden de inicio, para la ejecución física de la obra; b) hasta cinco días calendarios posteriores a la terminación física de la obra para elaborar el acta correspondiente, para la elaboración y firma de acta de recepción provisiona l; c) hasta cinco días calendario a partir de la fecha del acta de recepción provisional, para la revisión de la obra por parte de CEPA; y d) hasta diez días calendario a partir de la notificación del

adm inist rador de contrato, para la subsanación de defectos y/o irregularidades; para lo cual la CEPA pagará a la contr at ista en moneda de curso legal, a t ravés de la Unidad Financiera Instit ucio nal el monto total de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes M uebles y a la Prest ación de Servi cios (IVA); comprometiéndose la Cont rati sta a presentar las garantías que sean requeridas por la Com isión; que el ant erior Contrato conti ene la cláusula de Multas, Adm inistrador de Con tr at o, y otras que se acostumb ran en ese tip o de instrument os. Yo la Not ario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** p or haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas y leído que les fu e por mí todo lo escrit o íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en duplicado. DOY FE.



RG